

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 127-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 30 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 326-2023, presentado con fecha 16 de enero de 2023, por la

quien solicita que se le devuelva el saldo a favor no utilizado en la transferencia de pagos

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la Expediente N° 5137-2022 de fecha 07 de julio de 2022, solicitó la compensación de las obligaciones tributarias pendientes de pago; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1469-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solicitud compensándose la cantidad de S/ 920.05 (Novecientos veinte con 05/100 Soles);

Que, asimismo, se verificó en el cuadro de transferencias de pagos que se adjunta a fojas 02, que del saldo a favor del recurrente solo fue utilizado la cantidad de S/ 590.64 (Quinientos noventa con 64/100 Soles); en ese contexto, se evidencia un saldo a favor del recurrente, por la cantidad de S/ 329.41 (Trescientos veintinueve con 41/100 Soles);

Que, la fecha 06 de marzo del 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la :

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN formulada por la , y se **DEVUELVA** el saldo a favor otorgado mediante por la cantidad de S/ 329.41 (Trescientos veintinueve con 41/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210
<http://www.munisaborja.gob.pe/>

Página 1 de 1